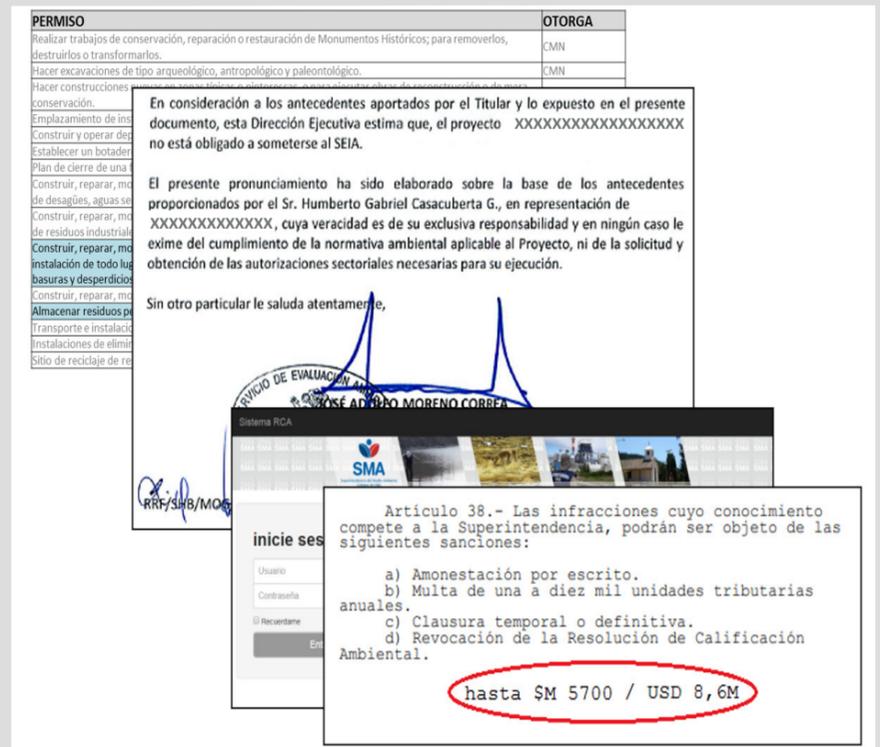


FICHA TÉCNICA
APRENDIZAJES MEDIO AMBIENTALES

A rasgos generales, los proyectos de gran envergadura deben ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental para determinar si el proyecto va a generar impactos negativos significativos en el ambiente. Si de alguna manera, se determina que el proyecto no generará impactos ambientales negativos significativos, el Estado genera una resolución que califica ambientalmente favorable el proyecto, entregando autorización para su ejecución. Esta resolución es la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

No obstante, cuando se comienza a detallar este proceso, se encuentran una serie de matices que es importante aterrizar. Primero, los proyectos de gran envergadura no se definen así por opinión, monto de inversión o los metros cuadrados construidos, si no que corresponde a una clasificación detallada de tipologías de proyecto especificados en el Decreto Supremo 40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, el cual clasifica a los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases y que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



PERMISO	OTORGA
Realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para removerlos, destruirlos o transformarlos.	CMN
Hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.	CMN

En consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en el presente documento, esta Dirección Ejecutiva estima que, el proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no está obligado a someterse al SEIA.

El presente pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Humberto Gabriel Casacuberta G., en representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso le exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

Sin otro particular le saluda atentamente,

JOSE ADRIANO MORENO CORBEA

Artículo 38.- Las infracciones cuyo conocimiento compete a la Superintendencia, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- Amonestación por escrito.
- Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales.
- Clausura temporal o definitiva.
- Revocación de la Resolución de Calificación Ambiental.

hasta \$M 5700 / USD 8,6M

Por ejemplo, el SEIA considera que deben ingresar a evaluación ambiental proyectos mobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas, si es que consideran plantas de tratamientos, se proyectan en dominio nacional de uso público, tienen una superficie superior a 7 hectáreas, construyen 300 o más viviendas, edificios con capacidad para 5.000 o más personas, o con 1.000 o más estacionamientos. Como también, instalaciones fabriles de dimensiones industriales, cuya potencia instalada sea igual o superior a 2.000 KVA. Si el proyecto es justificadamente 299 viviendas o de 1.999 KVA no se somete a evaluación.

Una vez que el proyecto ingresa a evaluación, este es revisado por cada una de los ministerios, municipios o gobiernos regionales, para dar su aprobación. Cuando la realizan, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta asociada al proyecto.

No obstante, antes de comenzar la ejecución del proyecto, se debe notificar inicio de obras a la autoridad ambiental (que es un proceso independiente del permiso de edificación en la municipalidad).

Cuando se aprueba esta Resolución de Calificación Ambiental (RCA), se debe seguir un plan de cumplimiento ambiental, el cual posee 3 etapas: construcción, operación y cierre. El cumplimiento para cada una de estas etapas es diferente, ya que los impactos asociados a cada etapa dependen de la actividad que se desarrolle. Así también, hay proyectos que tienen vida útil indefinida, por lo que no tienen descrita una

etapa de cierre, y por consecuencia, tampoco medidas de seguimiento ambiental asociados a esa actividad.

El incumplimiento de estas medidas del plan de seguimiento puede generar 3 tipos de sanciones, dependiendo de la gravedad de la infracción. Primero, amonestaciones por escrito, luego multas (entre 1 y 10.000 UTA, siendo cada una por infracción, por lo que pueden ser sumatoria de ellas), o la más grave de todas, la clausura temporal o definitiva del proyecto.

En la actualidad estamos participando en proyecto del rubro de alimentos en Chillán donde los m2 construidos no son los que complejizan el proyecto, sino más bien la potencia de planta, la cual la califica como aquella que supera los 2.000 kva de potencia instalada por lo que requiere RCA. Por esto, el primer análisis es que un proyecto no se complejiza ambientalmente por temas de tamaño o por monto de inversión, si no que se complejiza cuando se somete a evaluación ambiental de acuerdo con los criterios del DS 40 del Ministerio de Medio Ambiente.

No obstante, al someterse a evaluación ambiental al menos por 1 criterio, obliga a que todas sus actividades o partes sean evaluados, considerando los posibles impactos asociados a la etapa de construcción u operación; considerando, por ejemplo, el Material Particulado (MP) emitido por los movimientos de tierra o por consumo energético de la planta en cada etapa respectivamente. Para que dicha evaluación se lleve a cabo correctamente,

es necesario presentar una descripción pormenorizada del proyecto de forma previa a cualquier otra tramitación.

Normativa aplicable

En la Resolución de Calificación Ambiental, y en base a la descripción del proyecto previamente mencionada, se puede encontrar un apartado que se identifica como "normativa aplicable". En él, se identifican todas las normas aplicables al proyecto. Por ejemplo, en ese apartado se señala si para la descarga de efluentes se utilizará el DS 90 para descarga en aguas superficiales o continentales, el DS 609 para descargas de efluentes a sistemas de alcantarillado, o DS 46 para descarga de aguas a aguas subterráneas. Una vez que esto se define así, no puede venir otro organismo sectorial a cuestionarlo, si no que deben alinearse a lo definido en la RCA. Esto, ya que al RCA entrega una mirada integral del proyecto, y en base a esta, se define la forma de cumplimiento tal que permita asegurar que no se generaran impactos nocivos al medio ambiente.

Sin duda uno de los principales desafíos que ha tenido el proyecto ha sido hacer frente a la usanza con la normativa aplicable. En general, tanto por parte de la constructora, como de los subcontratos, suele estar la usanza de las normas. A modo de ejemplo "es que la norma dice que la cámara tiene que ser de 60 x 60", pero cuando se cuestiona cuál es esa norma, no se tiene claridad. Bajo este escenario, es importante aclarar lo que son las Normas Chilenas.

Las Normas Chilenas

Son elaboradas por el Instituto Nacional de Normalización (INN), el cual genera sus normas con la finalidad de “normalizar/estandarizar” criterios de cualquier área productiva. Esto no quiere decir que sean requisito obligatorio. Estas normas chilenas tienen peso legal sólo cuando están mencionadas en alguna ley, reglamento, decreto o resolución, donde se mencione explícito que “estas mediciones se harán acorde a la Norma chilena N° X”. Por esto, muchas de las normas se usan como referencia, pero no es obligación.

En este caso, ha ocurrido que por condiciones ambientales asociadas al proyecto, se toman alternativas menos comunes, y es necesario respetarlas, sacando de la zona de confort a los contratistas y especialistas.

Permisos Ambientales Sectoriales

Por otra parte, existen Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), los cuales se enmarcan en artículos del Reglamento del Servicio de Evaluación Ambiental (RSEA) y suelen ser una temática confusa para quienes no son expertos en el área ambiental. Estos permisos se tramitan de una forma particular y suelen ser requeridos tanto en la etapa de construcción como en la de operación. Actualmente existen 50 posibles PAS a los que puede estar sujeto un proyecto. Adicional a estos, existe un pronunciamiento ambiental, asociado al artículo 161 del mismo reglamento.

El no prestarle la debida atención, puede generar demoras en el procedimiento, y aún en un riesgo de que el proyecto sea rechazado por no entregar los antecedentes técnicos y legales necesarios para el organismo sectorial competente.

En primera instancia, se deben presentar junto con la Declaración de Impacto Ambiental los informes sectoriales que correspondan, los cuales deben detallar todos los antecedentes requeridos en el Reglamento, que permitan al organismo sectorial competente aprobar o realizar observaciones ambientales de dicho proyecto. La ventaja de esto es que funciona como una “ventanilla única”, para que todos los organismos sectoriales se declaren en conocimiento de este PAS y luego no tengan objeciones.

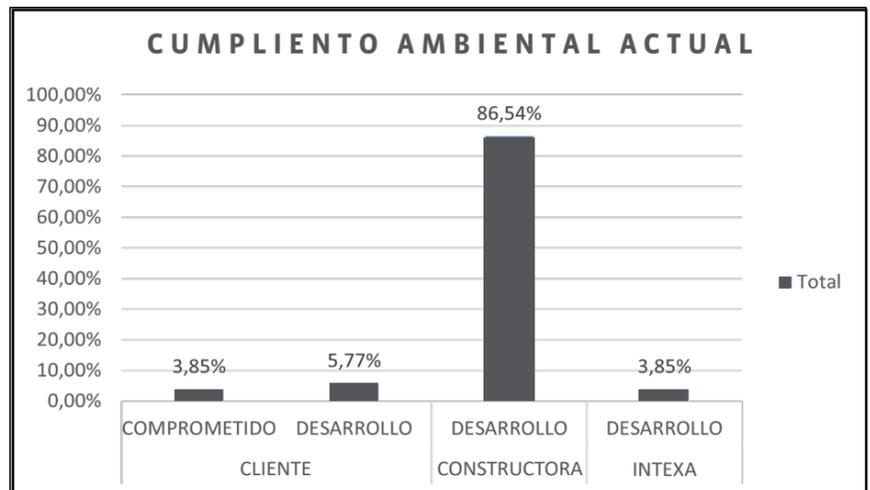
Posterior a la RCA, se deben tramitar los PAS ante las autoridades competentes, el cual es un proceso rápido, ya que tiene énfasis en la forma del trámite más que en el contenido. En esa instancia, no pueden realizar modificaciones de fondo al proyecto, ya que se da por conocido con la aprobación de la RCA.

Costos (% de adicionales por medio ambiente)

En este sentido, es fundamental en el proceso de licitación que los oferentes conozcan a cabalidad todas las significancias de la RCA para que puedan ser presupuestadas.

Para ser más gráficos, es el común de las obras en etapa de construcción al menos, gestionar una tolva de residuos, los cuales son retirados acordes a la frecuencia de retiro, pudiendo ser un servicio particular o incluso municipal. Con una RCA vigente, la situación cambia drásticamente, ya que esa tolva de residuos puede pasar a 5 tolvas por la segregación de los residuos (clasificación de residuos con la finalidad de reciclar, madera, papel, PET, metales, domiciliarios). Además, hay que considerar que si tienen un PAS asociado (por ejemplo, el 140 para residuos industriales no peligrosos), se debe tramitar una resolución sanitaria para

el acopio temporal de los residuos, y para ello, cumplir ciertas características de segregación, señalética, dimensiones, materialidad, frecuencias de retiro, etc. Por ende, los costos se incrementan exponencialmente con respecto a los presupuestados.



Constructora alcanzó un 100% de cumplimiento en su responsabilidad para dar cumplimiento a la RCA tras 4 meses de ejecución de obras, en las cuales, su gran mayoría significó una inversión económica. Fuente: Intexa S.A.

Doble filo de la optimización

Finalmente, y dado que INTEXA tiene en su ADN entregar valor agregado, incluidas las optimizaciones, se debe ser precavido con las modificaciones del proyecto original. Como el periodo entre que se diseña y ejecuta el proyecto suele ser extenso, ocurren una serie de eventualidades que pueden generar oportunidades de mejora y optimización del proyecto. No obstante, aunque estas modificaciones puedan repercutir favorablemente en la economía del mandante o calidad del proyecto, no se debe olvidar el rol de la autoridad ambiental en esa estrategia, para evitar que los organismos sectoriales puedan abrir sumarios o pongan objeciones respecto a la aprobación de los permisos sectoriales. En estos casos, se debe generar una consulta de pertinencia, a modo de informar los cambios efectuados. Sólo en el caso de que estas modificaciones generen un impacto significativo que antes no estaba considerado (como por ejemplo, subir de 2.000 kva a 5.000kva), se debería volver a evaluar el proyecto a través de una modificación de la RCA.

Conclusión

La recomendación desde el punto de vista técnico es abordar el cumplimiento ambiental de un proyecto con RCA desde el proceso de licitación. Hay que asegurar que la constructora que ejecutará el proyecto está en conocimiento de la DIA, sus ADENDAS, ANEXOS, y la misma Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en los cuales se definen todos los requerimientos que serán exigidos como normativa legal aplicable.

Para esto, se sugiere realizar bases especiales de licitación, donde se puedan cuantificar todas estas consideraciones, las cuales no afectan solo en costos, si no que pueden limitar las jornadas de trabajo, tipo de maquinaria o la cantidad de actividades en paralelo que se ejecutarán. Teniendo este conocimiento, permite presentar el escenario real de trabajo a la constructora, el cual puede influir o no en su programación.

Así también, anticipar y orientar al mandante con respecto a los Permisos Ambientales Sectoriales, explicando sus consecuencias y tener en cuenta la tramitación oportuna de estos permisos. Es importante que el mandante sepa que el cumplimiento ambiental no finaliza con la aprobación de la RCA, si no más bien, es sólo el puntapié inicial de todas las actividades y labores asociadas.

Finalmente, se podría decir que es un desafío para las constructoras y sus profesionales que salen de su zona de confort con este tipo de proyectos, cuestionando sus actividades tradicionales, y en consecuencia, ralentizando la ejecución del proyecto. Sin duda, es parte del aprendizaje, de la evolución, mejora continua y de las aspiraciones para poder llevar a cabo sin inconvenientes proyectos de mayor complejidad del común.